

**ADICIÓN No 2 Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO No 21 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UNISALUD Y CLINICA MEDILASER SAS NIT
813.001.952-0**

CONTRATO No 21 DE 2021
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UNISALUD.
RESPONSABLE: OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
CARGO: RECTOR UPTC
CONTRATISTA: CLINICA MEDILASER SAS
IDENTIFICACIÓN: 813.001.952-0
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN EN SALUD, GARANTIZANDO LA TOTALIDAD DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS DE SALUD APROBADO EN EL PAÍS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PALIACIÓN DE LA ENFERMEDAD PARA LOS AFILIADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UNISALUD Y AFILIADOS ACTIVOS DE LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES VIGENTES.
VALOR INICIAL: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 400.000.000)
VALOR A ADICIONAR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE \$ 50.000.000,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: DEL 1 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
TERMINO DE LA PRESENTE PRÓRROGA 1: DEL 1 ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama en su calidad de Rector y Representante Legal, según acuerdo 088 de 2018 de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado con el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD por una parte; y de la otra **CLINICA MEDILASER SAS NIT 813.001.952-0**, representada por: **MARÍA CAROLINA SUAREZ ANDRADE**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificada con la **CC 36.305.150 DE NEIVA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No 2 Y PRORROGA No. 1° AL CONTRATO NO. 21 DE 2021**, consignada en las siguientes cláusulas, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Estatuto Contractual de la UPTC y en el Acuerdo 003 de 2017 modificado por el Acuerdo 003 de 2020, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato. De acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato No. **21 DE 2021**, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2021, la Supervisora de del Contrato **ANA MERCEDES GONZÁLEZ BAUTISTA** con visto bueno de la directora de UNISALUD-UPTC, solicita la elaboración de Adición No 2 y Prórroga N°1 al contrato No. **21 DE 2021**, el tiempo de prórroga sería del **DEL 1 ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022** y la adición sería por el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE \$ 50.000.000,00**. **3)** Que el Acuerdo 03 de 2017 modificado por el Acuerdo 003 de 2020 en su artículo 28 parágrafo 3, autoriza la adición y prórroga de los contratos realizados por la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD - UPTC, sin que se supere el 100% del plazo inicialmente acordado. **4)** Que mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2021 la supervisora del contrato justifica la adición y prórroga para coordinar las actividades en el marco de la pandemia y la emergencia sanitaria a causa del SAR-COV-2 (COVID19), declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. **5)** Que teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio para los afiliados a UNISALUD y que la viabilidad de la adición y prórroga se encuentra sustentada técnicamente por la supervisora del contrato, cumpliendo con los requisitos legalmente exigidos para su trámite, hemos acordado suscribir la presente adición

**ADICIÓN No 2 Y PRORROGA No 1 AL CONTRATO No 21 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UNISALUD Y CLINICA MEDILASER SAS NIT
813.001.952-0**

y prorroga N°1 al contrato **21 DE 2021** con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIÓN:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente documento es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 50.000.000,00)**. **SEGUNDA: PLAZO.** La presente prorroga tendrá una duración del **DEL 1 ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022. PARAGRAFO.** El término y valor prorrogado no supera el 100% del plazo y valor inicial (Parágrafo. 3 del artículo 28 Acuerdo 003 de 2020. **SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro **10.1 UNISALUD 1.1.2.1 30 ADM HONORARIOS CDP No 111 DE 2021**. **CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo y valor. **CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato la supervisión continuará siendo ejercida por **ANA MERCEDES GONZÁLEZ** funcionaria de UNISALUD o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, incluida el presente Adicional y Prorroga, el SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, deberá realizar todos los trámites correspondientes en las actas de ejecución. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** La presente ADICIÓN Y PRORROGA se entenderá perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de diciembre de 2021

LA UNIVERSIDAD,



EL CONTRATISTA

**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
RECTOR - UPTC**



**MARIA CAROLINA SUÁREZ ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA MEDILASER SAS
NIT. 813.001.952-0**



Autorizó: Dirección Administrativa Neiva.
Elaboró: Abogada Tipo III.
Vo. Bo: Gerente.

Revisó: Oficina Jurídica

Proyecto: Sandra Yohana Neira – Abogada UNISALUD